



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6168.-

EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- DONASE a la Institución denominada “MERCEDES GOLF CLUB” de la ciudad de Mercedes, aprobada por Resolución N° 099 de la Inspección General de Personas Jurídicas, una fracción del inmueble propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes individualizado en el plano de mensura 1993 “LL” como parcela A/1 con una superficie de 147 has. 00 as. 16 cas.; y parcela B/1 de 110 has. 99 as. 50 cas. de superficie, que totalizan 257 has. 99 as. 66 cas.; inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble, en mayor extensión, al tomo N° 48, Folio N° 563, bajo el N° 29.582, año 1931.-

ARTÍCULO 2°.- LA fracción donada la constituye parte de la Parcela A/2 (mensura 1993 – LL) con una superficie de 12 has. 70 as. 43 cas. y parte de la Parcela B/1 (mensura 1533 – LL) con una superficie de 14 has. 63 as. 89 cas, que totalizan una superficie de 27 has. 34 as. 32 cas. polígono determinado por los puntos A-B-C-D-E-F-G-H-I-J-K-L-M-A, del plano de mensura practicado por el Agrimensor Nacional Eduardo Zibecchi.-

ARTÍCULO 3°.- LA donación se efectúa con el cargo de desarrollar siempre y en forma permanente de la práctica deportiva del Golf, además de otras actividades deportivas, sociales y culturales; pudiendo ser revocada esta donación si no se diere cumplimiento al destino previsto en la presente.-

ARTICULO 4°: EL Poder Ejecutivo, por Escribanía de Gobierno, otorgara la pertinente escritura traslativa de dominio.-

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, el día primero del mes de noviembre del año dos mil doce.-